



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000002

1 ESCRITURA. AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFOR-
2 MACION, CAMBIO DE DENOMINA-
3 CION, REFORMA INTEGRAL Y CO-
4 DIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
5 DE LA COMPANIA GENERAL DE CO-
6 MERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA.
8 CUANTIA: S/ 100'000.000,00.---



9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
10 día de hoy ocho de mayo de mil novecientos ochenta y
11 siete, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
12 Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil,
13 comparece: La COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO
14 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por
15 su Presidente Ejecutivo señor LUIS ORRANTIA GONZALEZ,
16 quien declara ser de estado civil casado, de profesión
17 ejecutivo de empresas, el mismo que acredita su
18 intervención con el nombramiento que será insertado a
19 la presente como documento habilitante.- El
20 interviniente es mayor de edad, de nacionalidad
21 ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de
22 Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de
23 conocer doy fé.- Bien instruído que fué en el objeto y
24 resultados de esta escritura de Aumento de Capital,
25 Transformación, Cambio de Denominación, Reforma
26 Integral y Codificación del Estatuto Social de
27 Compañía, a la que procede con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta



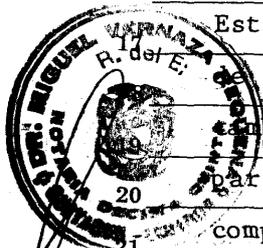
1 que dice así: SENOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar
2 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
3 por la que conste el Aumento de Capital,
4 Transformación, Cambio de Denominación, Reforma
5 Integral y Codificación del Estatuto Social de la
6 COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:
9 Interviene en la celebración de la presente escritura
10 el señor Luis Orrantia González en su calidad de
11 Presidente Ejecutivo y representante legal de la
12 COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA, y especialmente autorizado
14 para este acto por la Junta General de Socios de dicha
15 Compañía celebrada el día seis de mayo de mil
16 novecientos ochenta y siete, tal como se acredita con
17 los documentos habilitantes que se agregan a este
18 instrumento. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por
19 Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil,
20 el dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro,
21 ante el Notario Público señor Federico B. Espinoza, se
22 constituyó bajo la especie de Compañía Anónima la hoy
23 COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que fue inscrita en
25 el Registro del cantón Guayaquil, el veintiseis de
26 febrero de mil novecientos treinta y cuatro. b) El
27 estatuto social y el capital social de esta Compañía
28 han sido objeto de varias reformas y aumento de



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0003

1 capital, los mismos que constan en las escrituras
2 públicas correspondientes, siendo la última escritura
3 pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del
4 cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el día
5 diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y
6 cuatro, inscrita el primero de agosto de mil
7 novecientos ochenta y cuatro, por lo que se aumentó el
8 capital social de la Compañía a QUINIENTOS MILLONES DE
9 SUCRES y se Reformaron su Estatuto Social. c. La Junta
10 General de Socios de la COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y
11 MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en sesión
12 celebrada el día seis de mayo de mil novecientos
13 ochenta y siete, resolvió por unanimidad aumentar el
14 capital social, transformar en anónima la Compañía,
15 adoptar la denominación de COMPANIA GENERAL DE COMERCIO
16 Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA, Reformar y Codificar el
17 Estatuto Social en los términos constantes en el acta
18 de la referida Junta General de Socios en la que
19 también se resolvió canjear las actuales
20 participaciones por acciones y autorizar al
21 compareciente señor Luis Orrantia González, Presidente
22 Ejecutivo de la Compañía para que otorgue esta
23 escritura. CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES: Con tales
24 antecedentes y con sujeción y en acatamiento a lo
25 resuelto en Junta General de Socios de la COMPANIA
26 GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
27 RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sesión celebrada el día
28 seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por



1 los derechos que represento en mi calidad de Presidente
2 Ejecutivo de la misma, por este instrumento declaro:
3 PRIMERO: Que el Capital Social de la Compañía queda
4 elevada (a) la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES,
5 dividido en trescientas mil participaciones sociales de
6 dos mil sucres cada una; (SEGUNDO) Que en razón del
7 aumento antes mencionado las cincuenta mil nuevas
8 participaciones de dos mil sucres cada una (han) sido
9 suscritos por los actuales socios de la Compañía, en
10 proporción al número de participaciones que actualmente
11 poseen cada uno de ellos; (TERCERO): Que todos los
12 suscriptores son de (nacionalidad ecuatoriana) y el (pago)
13 íntegro de las aportaciones correspondientes a dicho
14 aumento se realiza de la siguiente manera: (a) La suma
15 de seis millones de sucres, mediante capitalización por
16 concepto de reservas facultativas; (b) La suma de tres
17 millones de sucres, mediante capitalización por
18 concepto de reserva legal; (c) La suma de ochenta
19 millones de sucres, mediante capitalización por
20 concepto de superávit por revalorización de activos; y,
21 (d) La suma de once millones de sucres, mediante
22 capitalización por concepto de utilidades no
23 distribuidas, en los montos que constan del detalle del
24 cuadro demostrativo de suscripción y pago del Aumento
25 de Capital acordado y que constan inserto en el Acta de
26 la referida Junta General de Socios del seis de mayo de
27 mil novecientos ochenta y siete, la misma que para los
28 fines de Ley consiguientes se entenderá formar parte

Aumento

300.000 x 2.000

500.000

seuatores

*6.000.000 reservas legal
3.000.000 reservas legal
80.000.000 activos fijos
11.000.000 utilidades*



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0004

1 integrante de este instrumento; CUARTO: Que queda
2 transformada en Anónima la COMPANIA GENERAL DE COMERCIO
3 Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
4 adoptando la denominación de ~~COMPANIA GENERAL DE~~
5 ~~COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA~~; QUINTO: Que el
6 Estatuto Social de la Compañía, queda íntegramente
7 reformado y codificado en los términos constantes en la
8 mencionada acta de la sesión de Junta General de Socios
9 de la Compañía que represento; acta en la que señalo el
10 texto íntegro de la Reforma Integral y Codificación
11 Estatutaria y del Aumento de Capital acordado, así como
12 la forma de suscripción, asignación y pago de las
13 participaciones correspondientes a dicho aumento de
14 capital, según aparece del cuadro demostrativo inserto
15 en dicha acta, ~~junto con el Balance Final cerrado el~~
16 ~~día anterior a la presente escritura que solicito se~~
17 ~~inserte en esta escritura.~~ Agregue usted señor Notario



las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
efecto de esta escritura y autoricela con las
formalidades de Ley. (firma ilegible) Abogada Lorraine
de Frei. Registro número tres mil trescientos doce.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.-
23 COMANDATO CIA. GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO LTDA.
24 NUEVE DE OCTUBRE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE P.O. BOX
25 SETECIENTOS TELEFONOS CINCO UNO UNO SEIS UNO CERO.
26 SEISCIENTOS VEINTE CABLE COMANDATO GUAYAQUIL-ECUADOR.
27 Agosto dieciseis de mil novecientos ochenta y cuatro.
28

1 Señor LUIS ORRANTIA GONZALEZ. Ciudad. De mis
2 consideraciones: Cúpleme informar a usted que la Junta
3 General de Socios de la Compañía General de Comercio y
4 Mandato C. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy,
5 designó a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por
6 el término de cinco años y con los deberes y
7 atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales,
8 entre los que se encuentra comprendido la
9 administración y representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía. La Compañía General de
11 Comercio y Mandato C. Ltda. fue constituida mediante
12 escritura pública otorgada el dos de febrero de mil
13 novecientos treinta y cuatro ante el Notario de
14 Guayaquil Doctor Federico Espinoza e inscrita en el
15 Registro Mercantil del cantón el veintiseis de febrero
16 de mil novecientos treinta y cuatro. Sus facultades
17 constan en la escritura pública de Aumento de Capital y
18 reforma a los estatutos sociales de la Compañía
19 otorgada el diecinueve de abril de mil novecientos
20 ochenta y cuatro ante la Notaria Décima Tercera Doctora
21 Norma Plaza de García e inscrita en el Registro
22 Mercantil el primero de agosto de mil novecientos
23 ochenta y cuatro. Particulares que pongo en
24 conocimiento suyo para los fines de Ley consiguientes.
25 Muy atentamente. CIA. GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO C.
26 LTDA. (firma ilegible) Víctor E. Estrada E. GERENTE
27 GENERAL. Agosto dieciseis de mil novecientos ochenta y
28 cuatro. ACEPTO LA DESIGNACION. (firma ilegible) Luis



COMANDATO 71005

CIA. GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO LTDA.

Av. 9 de Octubre 743 - P.O. Box 798 - Telfs: 322610-323620 - Télex 3742 - Guayaquil-Ecuador

BALANCE GENERAL AL 7 DE MAYO de 1987

ACTIVO

CORRIENTE

CAJA Y BANCOS		S/ 366.342.043,94
CUENTAS POR COBRAR		953.708.201,95
INVENTARIOS		465.706.288,31
PAGOS Y GTOS. ANTICIPADOS		103.141.736,48
INVERSIONES		64.916.151,38

TOTAL ACTIVO CORRIENTE S/ 1.953.814.422,06

FIJO

PROPIEDADES Y EQUIPOS	S/ 267.219.380,86	
DEPRECIAC. ACUMULADA(-)	71.274.426,12	S/ 195.944.954,74
REVALORIZACIONES		
PROPIEDADES Y EQUIPOS	281.351.335,10	
DEPRECIAC. ACUMULADA(-)	195.484.013,12	85.867.321,97

TOTAL ACTIVO FIJO S/ 281.812.276,71

DIFERIDO

DIFERENCIA DE CAMBIO	139.362.788,60	
COMISION DE RIESGO CAMB.	220.468.931,41	S/ 359.831.720,01

TOTAL DEL ACTIVO S/ 2.595.458.418,78

Cia. General de Comercio y Mandato C. Ltda.

Andrés Orrantía G.

ANDRES ORRANTIA G.
GERENTE GENERAL

Compañía General de Comercio y Mandato Ltda.

Arturo Carvajal O.
ING: ARTURO CARVAJAL O.
CONTADOR GENERAL
REG. # 437

COMANDATO S. A. QUITO
Ave. 10 de Agosto 5282 y
Naciones Unidas
Telfs. 459611 459130

COMANDATO CUENCA CIA. LTDA.
Gran Colombia 744
Telfs. 823775 - 824263

COMANDATO MANTA S. A.
Calle 9 y Av. 2 Edificio Vera
Telfs. 610225 - 610266

ECUACOLOR GUAYAQUIL
Av. de los Periodistas s/n
Telfs. 393412 - 393414

ECUACOLOR QUITO
Av. Orellana 476
Telfs. 521167 - 521186

ORGANIZACION



COMANDATO

COMANDATO

CIA. GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO LTDA.

B de Octubre 743 P.O.Box 798 Guayaquil - Ecuador Telfs.: 322610 - 323620 Telex 3742

1986

PASIVO Y PATRIMONIO

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	S/ 518.464.383,51
PRESTACIONES SOCIALES	14.163.847,12
IMPUESTOS POR PAGAR	21.230.945,93
	<hr/>
	S/ 553.859.176,56
	<hr/>

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

1.259.135.663,06

DIFERIDOS

83.443.071,34

PATRIMONIO

699.020.507,82

CAPITAL	S/500.000.000,00
RESERVAS LEGALES	6.018.290,03
RESERVAS FACULTATIVAS	22.993.733,25
UTILIDAD.NO DISTRIBUIDAS	17.796.560,80
SUPERAVIT DE CAPITAL	120.738.493,27
UTILIDAD PRESENTE EJERC.	31.473.430,47

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

S/2.595.458.418,78

Cia. General de Comercio y Mandato C. Ltda.

Compañía General de Comercio y Mandato Ltda.

ANDRES ORRANTIA G.
GERENTE GENERAL

ING: ARTURO CARVAJAL O.
CONTADOR GENERAL

Reg. # 0473

COMANDATO S. A. QUITO
Ave. 10 de Agosto 5282 y
Naciones Unidas
Telfs. 459611 459130

COMANDATO CUENCA CIA. LTDA.
Gran Colombia 744
Telfs. 823775 - 824263

COMANDATO MANTA S. A.
Calle 9 y Av. 2 Edificio Vera
Telfs. 610225 - 610266

ECUACOLOR GUAYAQUIL
Av. de los Periodistas s/n
Telfs. 393412 - 393414

ECUACOLOR QUITO
Av. Orellana 476
Telfs. 521167 - 521186

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, EL DIA 6 DE MAYO DE 1987.

En la ciudad de Guayaquil, el día seis del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete,
a las once horas, en el local social de la Compañía, situado en Avenida Nueve de Octubre
número setecientos treinta y nueve, se reúnen en sesión de Junta General, los Socios de
la COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, señores:

- 1.- Señor Ernesto Estrada Santistevan y Carlos Gallardo Estrada, representando cincuenta mil Participaciones de s/2.000 cada una, de propiedad de la Compañía Panain-Panamericana de Inversiones C.Ltda., a la que representan en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, con derecho a cincuenta mil votos,
- 2.- Señor Víctor E. Estrada Estrada, representando cinco Participaciones de S/2.000 cada una, de su propiedad, con derecho a cinco votos, y representando cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco Participaciones de s/2.000 cada una, de propiedad de la Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A. de la que es su Presidente, con derecho a cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco votos,;
- 3.- Señor Jorge Jurado Estrada, representando doscientas cincuenta Participaciones Sociales de S/2.000,00 cada una, de su propiedad, con derecho a doscientos cincuenta votos;
- 4.- Ing. Oscar Orrantia Vernaza, representando ciento cincuenta mil Participaciones Sociales de S/2.000 cada una, de propiedad de la Compañía SERAFIN PREDIOS S.A., de la que es Gerente, con derecho a ciento cincuenta mil votos.

En consecuencia se encuentran reunidos todos los socios de la empresa que representa la

totalidad del capital pagado de la misma, que es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES,

siendo el doscientos cincuenta mil participaciones sociales de dos mil sucres cada una.

Asistentes en uso de la facultad que les confiere el artículo 121 en concordancia con

el artículo 80 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta

General de Socios y que esta tenga por objeto tratar sobre los siguientes puntos: PRIMERO:

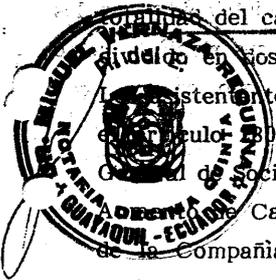
Capital, suscripción y pago del aumento acordado; SEGUNDO: Transformación

de la Compañía, Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto

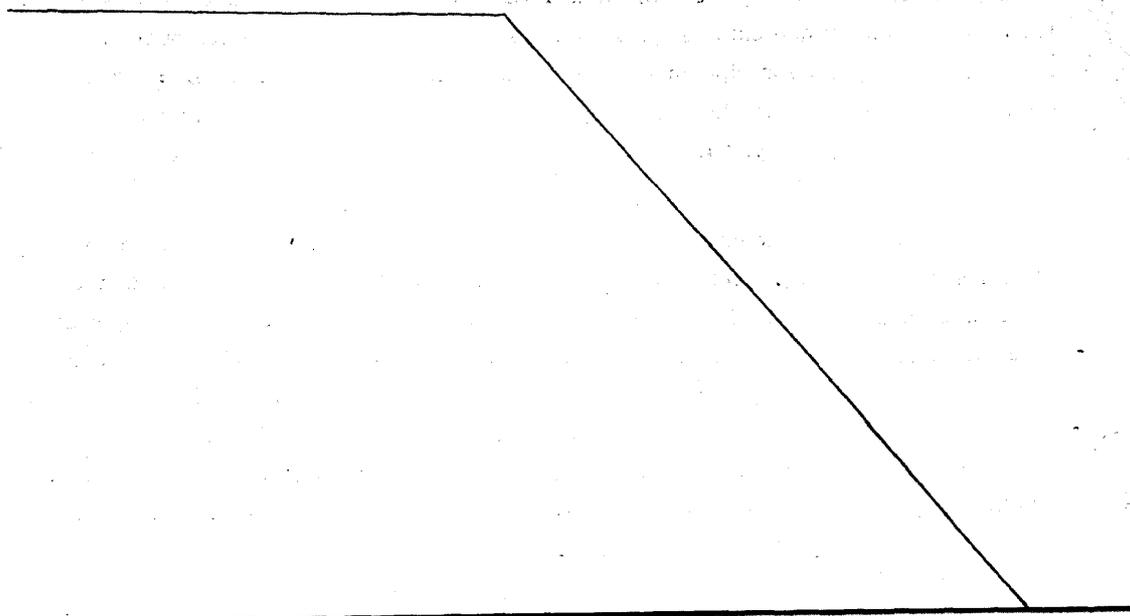
Social de la Compañía; y, TERCERO: Tomar todas las medidas pertinentes o relacionadas

con tales puntos.

Preside la sesión el Presidente de la Junta Sr. Ernesto Estrada Ycaza, y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Andrés Orrantia Guzmán, además también concurre a esta Junta el Presidente Ejecutivo de la Compañía Sr. Luis Orrantia González. Ratificada por Secretaría la existencia del quorum universal, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y se procede de inmediato a considerar el primer punto del orden del día habiendo tomado la palabra el Presidente de la Junta Sr. Ernesto Estrada Ycaza, quien manifiesta a la sala la conveniencia de incrementar el capital social de la Compañía para cumplir con mayor eficiencia el objeto social por lo que sugiere que se eleve el capital hasta la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES. Después de la respectiva deliberación, la Junta General resolvió por unanimidad elevar el capital hasta la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, esto es un aumento de CIEN MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de



cincuenta mil participaciones sociales de dos mil sucres cada una. De inmediato se puso a disposición de los socios las cincuenta mil participaciones sociales a fin de que suscriban en ejercicio de su derecho de preferencia, teniendo los siguientes resultados: La Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A., en ejercicio de su derecho de preferencia suscribe por intermedio de su Presidente Sr. Víctor E. Estrada E., nueve mil novecientos cuarenta y nueve participaciones sociales de dos mil sucres cada una, por un valor total de diecinueve millones ochocientos noventa y ocho mil sucres; el Sr. Víctor E. Estrada Estrada, en ejercicio de su derecho de preferencia suscribe una participación de dos mil sucres por un valor total de dos mil sucres; La Compañía Panamá-Panamericana de Inversiones C.ltda, en ejercicio de su derecho de preferencia suscribe por intermedio de su Presidente Sr. Ernesto Estrada Santistevan y Gerente Sr. Carlos Gallardo Estrada diez mil participaciones de dos mil sucres cada una, por un valor total de veinte millones de sucres, el Sr. Jorge Jurado Estrada en ejercicio de su derecho de preferencia suscribe cincuenta participaciones sociales de dos mil sucres cada una, por un valor total de cien mil sucres; La Compañía Serafin Predios S.A., en ejercicio de su derecho de preferencia suscribe por intermedio de su Gerente Sr. Oscar Errantia Vernaza, treinta mil participaciones sociales de dos mil sucres cada una, por un valor total de sesenta millones de sucres. La Junta General de Socios por unanimidad de votos, resuelve que el pago de las cincuenta mil nuevas participaciones sociales correspondiente al aumento de capital acordado y que han sido suscrita íntegramente por los actuales socios de la Compañía en proporción al número de participaciones que poseen cada uno de ellos se realice de la siguientes manera: a) La suma de S/6'000.000,00 mediante capitalización por concepto de reservas facultativas; b) La suma de S/3'000.000,00, mediante capitalización por concepto de reserva legal; c) La suma de S/80'000.000,00, mediante capitalización por concepto de superávit por revalorización de activos; y, d) La suma de S/11'000.000,00, mediante capitalización por concepto de utilidades no distribuidas, en montos que constan del detalle que aparece del cuadro demostrativo de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se incorpora, el mismo que es aprobado unánimemente por los socios concurrentes.



CUADRO DEMOSTRATIVO DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL A S/600.000.000,00 DIVIDIDA EN 300.000 PARTICIPACIONES SOCIALES DE S/2.000 CADA UNA DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

PARTICIPACION EN AUMENTO DE CAPITAL POR VALOR DE S/100'000.000,00 ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL 6 DE MAYO DE 1.987.						
Socios	No. de Participaciones que posee.	No. de Participaciones que suscriben.	Valor que paga me diante capitaliza ción de reservas facultativas.	Valor que paga me diante capitaliza ción de reserva legal.	Valor que paga me diante capitaliza ción de superávit por revaloriza ción de Activos.	Valor que paga me diante utilidades no distribuidas.
CO. GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES - S.A.	49.745	9.949	1'193.880	596.940	15'918.400	2'188.780
SR. VICTOR E. ESTRADA ESTRADA.	5	1	120	60	1.600	220
CO. PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. L T D A.	50.000	10.000	1'200.000	600.000	16'000.000	2'200.000
SR. JORGE JURADO ESTRADA.	250	50	6.000	3.000	80.000	11.000
CO. SERAFIN PREDIOS S.A.	150.000	30.000	3'600.000	1'800.000	48'000.000	6'600.000
T O T A L	250.000	50.000	6'000.000	3'000.000	80'000.000	11'000.000



COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Luis Orrantia González
PRESIDENTE EJECUTIVO

6/10/87

A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, habiendo expresado el Presidente Ejecutivo que ha tenido oportunidad de cruzar ideas entre los socios sobre la conveniencia de transformar en anónima la compañía para lograr una mayor agilidad en sus actividades, sometiendo a la empresa a las regulaciones que para las Compañía Anónimas prevee la Ley de Compañías, adoptando esta nueva figura jurídica, sin que por ello opere la disolución de la Compañía, ni pierda ella la personería, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma; así como la necesidad de cambiar la denominación, reformar integralmente y codificar el estatuto social de la Compañía, para lo cual se ha permitido elaborar un proyecto de estatuto social que regule a la Compañía bajo su nueva forma en caso de aprobarse su transformación, proyecto este que somete a consideración de la Junta.

Luego de las respectivas deliberaciones y habiendo examinado con detenimiento el proyecto de estatuto social, somete a consideración de la Junta, esta resolvió por unanimidad:

PRIMERO: Transformar en Anónima a la Compañía de Responsabilidad Limitada COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en el futuro se denominará COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA;

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto social sometido a consideración por el Presidente Ejecutivo, el mismo que incluya el cambio de la denominación, y aumento de capital, y el cual se dispone sea incorporado al texto de la presente acta, acogiendo como nuevo estatuto en reemplazo de las disposiciones estatutarias hasta hoy vigentes; y,

TERCERO: Autorizar que una vez efectuada la transformación se proceda a canjear las participaciones que corresponden a los socios por las acciones que en su lugar les corresponda. Acto seguido, luego de ser los antes mencionados aumento de capital, transformación, reforma integral y codificación estatutaria aprobada por unanimidad por la Junta General en los términos expresados, la Junta General resuelve autorizar al actual Presidente Ejecutivo de la Compañía, así como al Gerente General de la misma, para que oportunamente, cualquiera de ellos, proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para la ejecución de las resoluciones aprobadas en especial para que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación, Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar los trámites requeridos para su validez.

haber otro asunto de que tratar se concedió un receso de cuarenta minutos para la redacción de esta acta, disponiendo se incorpore aquí las normas del nuevo estatuto social.



**ESTATUTO SOCIAL
DE LA**

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: El presente estatuto rige la vida de la sociedad mercantil que se denomina COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad

de Guayaquil, Provincia del Guayas en la República del Ecuador, pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto principal el establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones, y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turístico, agrícola o industrial, de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos, complementos y accesorios; operaciones de mandato, comisión, Agencias y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar y exportar bienes relativos a sus actividades, realizar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones civiles o mercantiles autorizados por la Ley, relacionados con su objeto o requeridas para incentivar el desarrollo de sus negocios sociales.

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán desde el 26 de Enero de 1.978.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital social de la Compañía es de Seiscientos Millones de Sucres (S/600'000.000,00), dividido en Trescientas Mil Acciones Ordinarias y Nominativas de Dos Mil Sucres cada una. Las acciones constarán en títulos que pueden representar una o varias acciones y que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente del Directorio de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente del Directorio de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El órgano de Gobierno de la Compañía será la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes Ejecutivos en el número que el Directorio estime conveniente, y Gerentes Departamentales. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen en este Estatuto o se especifiquen en su correspondiente nombramiento según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente Ejecutivo y a cada uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, para lo cual se les confiere Poder General por el hecho de su designación; por consiguiente cualquiera de dichos funcionarios pueden sin el concurso del otro obligar a la Compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduanas, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la Compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios

autorizados por las Leves y convenientes a la Compañia con las limitaciones establecidas en la Ley y el presente estatuto. Las relaciones del Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes Ejecutivos con la Compañia, se regirán por el derecho civil por tratarse de representantes legales con Poder General para representar y obligar a la empresa.

CAPITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo y por lo tanto la más alta autoridad de la Compañia; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente del Directorio a falta o ausencia de este lo subrogará automáticamente el Presidente Ejecutivo de la Compañia. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUMS: Las Juntas Generales se convocarán por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañia, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión. En este plazo no se contarán el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente del Directorio, o por el Presidente Ejecutivo. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En lo relativo a quorums y mayorías decisorias o quorums de resolución a falta de disposición estatutaria expresa, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre tales materias.



ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION: Los accionistas pueden ser representados en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes Departamentales, Directores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirla y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los informes del Presidente Ejecutivo y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de Resultado; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Directores Principales y Suplentes y del Comisario Principal y su Suplentes, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando se lo hubieren solicitado uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. De cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente del Directorio y Secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley y en otras disposiciones del presente estatuto, las siguientes:

- 71.391
- a) Nombrar al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Comisario Principal con su respectivo Suplente; y a los ^{Presidentes Ejecutivos, Comisarios Principales} ~~Comisarios Principales~~ y sus Suplentes;
 - b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
 - c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta atribución, al Directorio, si lo creyere pertinente;
 - d) Conocer con informe previo del Comisario, el Informe, Balance y más cuentas que el Presidente Ejecutivo somete anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación;
 - e) Resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal;
 - f) Ordenar la formación de Reservas Facultativas o Especiales de libre disposición;
 - g) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
 - h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes Ejecutivos, Directores, Accionistas o el Comisario;
 - i) Conocer y resolver la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la Compañía;
 - j) Nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
 - k) Reformar los presentes estatutos cuando los estime necesario; y,
 - l) Interpretar este estatuto y resolver todos los asuntos que por Ley o estatuto le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente previsto en este estatuto.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO

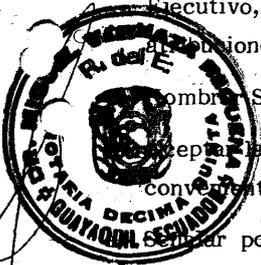
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONFORMACION Y QUORUM: El Directorio estará

constituido por el Presidente del Directorio de la Compañía, quien lo presidirá, y por el Presidente Ejecutivo y por cuatro Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto seis el número de sus miembros. La Junta General podrá nombrar Directores Suplentes en un número que estime necesario, los cuales reemplazarán a estos en casos de falta. Los Directores Principales y Suplentes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Secretario de la Compañía, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-Hoc. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos tres de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, en caso de empate dirimirá la votación quien presida la sesión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REUNIONES: El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente del Directorio, o el Presidente Ejecutivo o a solicitud de dos o más vocales del Directorio. Los Vicepresidentes Ejecutivos como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz informativa pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios sean elegidos miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO: son atribuciones del Directorio:

- a) Señalar la política de comercialización, orientación y vida administrativa, económica y financiera de la Compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y funcionamiento de la misma;
- b) Designar a uno o más Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía a petición del Presidente Ejecutivo, funcionarios que ejercerán la representación legal en la forma y con las atribuciones señaladas en este estatuto.
- c) Nombrar Secretario de la Compañía y fijarle su remuneración;
- d) Aceptar excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- e) Autorizar por delegación expresa de la Junta General de Accionistas, la remuneración de los funcionarios designados por dicho organismo;
- f) Examinar cuando juzgue conveniente los libros, documentos, archivos y cuentas de la Compañía;
- g) Aprobar el presupuesto operativo anual que le sea propuesto por el Presidente Ejecutivo de la Compañía;
- h) Examinar el balance y cuenta que debe presentar con su memoria anual, el Presidente Ejecutivo para conocimiento de la Junta General de Accionistas, poniendo a consideración de dicha Junta sus observaciones relativa a tales documentos, así como a la propuesta de distribución de utilidades, de estimarlo conveniente;
- i) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de Apoderados Generales de la Compañía; fijar los términos de los Poderes, la remuneración de los apoderados y resolver



la revocatoria de los mismos cuando lo estime conveniente;

- j) Resolver sobre la adquisición, enajenación y gravamen o cualquier otra limitación del dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;
- k) Dictar, reformar o revocar los reglamentos internos que convengan;
- l) Vigilar que todos los actos de la Compañía estén sujetos a las normas legales y estatutaria vigentes;
- m) Las demás funciones que aconsejen la buena marcha de la compañía y que no estén prohibidas por las Ley; o que por disposición del estatuto social o de la Ley no sean privativo de otros organos o funcionarios de la compañía o que por su importancia o urgencia requieran de inmediata resolución

ARTICULO VIGESIMO: ACTAS DEL DIRECTORIO: Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos del Directorio serán llevadas en un Libro Especial y suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario o quienes hubieran actuado en su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio que a su vez es Presidente de la Junta General, será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser elegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio tendrá, además de las atribuciones constantes en el presente estatuto como de su competencia y las que señalen la Junta General de Accionistas, el Directorio o la Ley, las siguientes:

- a.-) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario de la Compañía o con quien actúe como tal;
- b.-) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía los certificados o títulos de Acciones;
- c.-) Supervisar las actividades de la Compañía y de sus funcionarios;
- d.-) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Acciones y Accionistas; y, las del Directorio; y,
- e.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Juntas Generales de Accionistas, así como del Directorio de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACION DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio de la Compañía, lo subrogará de manera automática el Presidente Ejecutivo de la Compañía con las mismas facultades y deberes

que el titular.

13

CAPITULO V

DE LOS EJECUTIVOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Al Presidente Ejecutivo, además de las atribuciones que estén señalados en el presente estatuto social o en la Ley, le corresponden:

- a) Administrar y ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; obligándola por los actos, contratos y negocios que celebre con cualquier persona, institución u organismo incluyendo la constitución de prenda de toda clase, gozando de las facultades especiales contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, teniendo además las atribuciones necesarias para lograr la finalidad social de la Compañía;
- b) Sin que el señalamiento pueda considerarse de carácter limitativo, podrá contratar y celebrar toda clase de operaciones y negocios bancarios tales como: abrir, cerrar, girar sobre cuentas bancarias de la Compañía en el país y/o en el extranjero; manejar, transferir o girar sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas girar sobre ellas; endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, avalizar y protestar letras de cambio, pagarés, libramientos, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarques, de créditos y cualquier otros documentos a nombre de la Compañía e iniciar acciones bancarias a nombre de la Compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y otorgar Poderes Especiales o de Procuración Judicial;
- c) Designar Gerentes Departamentales, señalándose el área de sus atribuciones, entre las que no se comprenderá la representación legal de la Compañía;
- d) Designar y remover al personal de trabajadores, empleados o Asesores de la Compañía y señalar sus remuneraciones;
- e) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y,
- f) Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos que fueren aplicables.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, corresponde al propio Presidente Ejecutivo o en su falta al Directorio encargar la Presidencia a uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, subrogación que se comunicará mediante nota escrita que servirá de documento suficiente para legitimar la personería del subrogante.



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES: La Compañía tendrá uno o más Vicepresidentes Ejecutivos que serán designados por/el Directorio, en el número que estime necesario. Individualmente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá además las atribuciones y deberes que expresamente les confiere/el Directorio en sus correspondientes nombramientos. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: GERENTES DEPARTAMENTALES: El Presidente Ejecutivo podrá designar los Gerentes Departamentales que estime conveniente para la mejor administración de la Compañía. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes Departamentales también tendrán las funciones y facultades que le señale expresamente el Presidente Ejecutivo y que deberán constar en sus respectivos nombramientos, entre los que ningún caso podrá estar la de representar legalmente a la sociedad.

CAPITULO VI

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la Compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General, si lo considera necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario. Los Comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO: FONDOS DE RESERVA: La Compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la Liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces.

Igualmente la Junta General fijarà las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la Liquidación.

Reinstalada la sesión, con la presencia de todos los que la constituyen se diò lectura a la presente acta, siendo aprobada en todos sus tÈrminos, con lo que se diò por terminada esta sesión a las trece horas, para constancia de todo lo anterior la firman en unidad de acto todos los socios concurrentes conjuntamente con el Presidente que certifica.

f.-) Ernesto E. Santistevan. f.-) Carlos Gallardo E. f.-) VÌctor E. Estrada. f.-) Jorge Jurado Estrada. f.-) AndrÈs Orrantia Guzmàn. f.-) Ing. Oscar Orrantia Vernaza. - f.-) Ernesto Estrada Ycaza.

CERTIFICO: Que el texto anterior es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el dia seis de Mayo de 1.987.

Guayaquil, Mayo 6 de 1.987.

COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis Orrantia Gonzàlez
PRESIDENTE EJECUTIVO

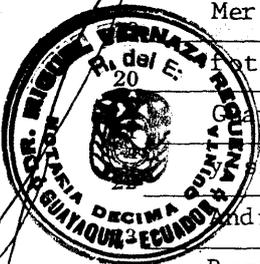




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

15

1 Orrantia González. CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
2 queda inscrito este Nombramiento de fojas treinta y
3 cinco mil novecientos veintisiete a treinta y cinco mil
4 novecientos veintiocho, número ocho mil setecientos
5 cuarenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo
6 el número trece mil seiscientos dieciocho del
7 Repertorio. Guayaquil, noviembre veinte y uno de mil
8 novecientos ochenta y cuatro. El Registrador Mercantil.
9 (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.
10 Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. Registro
11 Mercantil cantón Guayaquil.- Abogado Héctor Alcívar
12 Andrade, Registrador Mercantil del cantón, certifica
13 que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su
14 original. Guayaquil, dieciseis de mayo de mil
15 novecientos ochenta y cinco. (firma ilegible) Abogado
16 Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil
17 del cantón Guayaquil. Registro Mercantil cantón
18 Guayaquil. Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador
19 Mercantil del cantón, certifica que la presente
20 fotocopia de Nombramiento es igual a su original.
21 Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos ochenta
22 siete. (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar
23 Andrade. Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.
24 Registro Mercantil cantón Guayaquil.- Queda agregado al
25 protocolo el Acta de la sesión celebrada por la Junta
26 General de Socios de la Compañía General de Comercio y
27 Mandato Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Leída
28 que fué, íntegramente en alta voz, al compareciente,



1 éste la ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en
2 unidad de acto de todo lo cual DOY FE. ~~—~~

3 

5 P. COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA.

7 LUIS ORRANTIA GONZALEZ.

8 C.C. 09-00723321 C.T. 01904

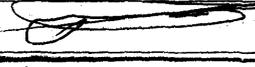
9 C. VOTACION Exonera por la edad.

10 R.U.C. 0990009732001

11
12 *Ante mí* 

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

14 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
15 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS ONCE DIAS DEL MES
16 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. ~~—~~

17 



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

23
24 **DOY FE:** Que se tomó nota al margen de esta matriz, de la Eseri
25 tura de Aumento de Capital, Transformación, Cambio de denomi-
26 nación, Reforma Integral y codificación del Estatute Social de
27 la Campaña General de Comercio y Mandato Sociedad de Responsa-
28 bilidad Limitada, de la Resolución No. 87-2-1-1-06383, expedi-



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

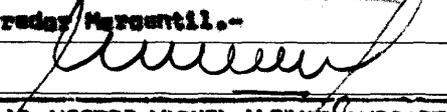
1 da por la Intendente de Compañías Encargada, el catorce de
 2 Diciembre del presente año, por la cual le dá su aprobación
 3 con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Articu
 4 lo Octavo, reemplácese "Directorio" por "Junta General"; en
 5 el Artículo Décimo Sexto, literal a), a continuación de "Co-
 6 misario Principal con su respectivo Suplente", agréguese " y
 7 a los Vicepresidente Ejecutivos y Gerentes Departamentales";
 8 en el Artículo Décimo Noveno, letra b), suprimase este lite-
 9 ral, y el d); en el Artículo Vigésimo Quinto, suprimase el
 10 literal c); en el Artículo Vigésimo Séptimo, reemplácese "Di-
 11 rectorio" por "Junta General"; y en el Artículo Vigésimo Oc-
 12 tavo reemplácese "Presidente Ejecutivo" por "Junta General"
 13 Guayaquil, Diciembre treinta y uno de mil novecientos ochenta
 14 y siete.



[Handwritten signature]
 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

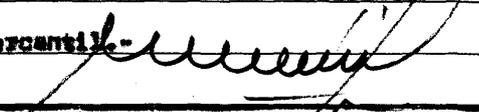
21 **CERTIFICO : Que**
 22 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87-2-**
 23 **1-1-06383, dictada el 24 de Diciembre de 1.987, por la Inten-**
 24 **dente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura -**
 25 **pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFOR-**
 26 **MA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION de la Compañía de-**
 27 **nomiada "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE**
 28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sociedad anónima con la denomi-**

1 **nación de COMPANIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANONIMA,**
2 **de fojas 820 a 843, número 380 del Registro Mercantil y anotada ba**
3 **jo el número 465 del Repertorio .- Guayaquil, Enero once de mil no**
4 **vecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-**



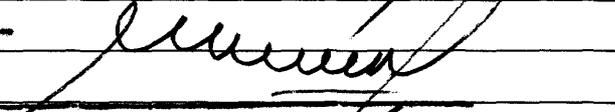
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo Guayaquil

7 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica**
8 **de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el**
9 **Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi**
10 **dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del**
11 **29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero once de mil novecientos**
12 **ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-**



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo Guayaquil

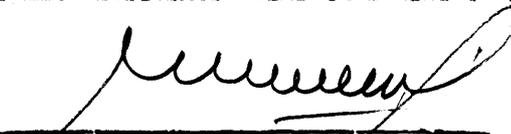
15 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente es -**
16 **critura pública a fojas 207 del Registro Mercantil de 1.934; 1391**
17 **del mismo Registro de 1.937; 2.732 de igual Registro de 1.943; -**
18 **178 del propio Registro de 1.946; 1.318 de dicho Registro de 1947;**
19 **1.416 del Registro Mercantil de 1.956; 2.188 y 5.698 del mismo Re**
20 **gistro de 1.963; 8.024 de igual Registro de 1.964; 2.644 del pro-**
21 **prio Registro de 1.978; 30.307 de dicho Registro de 1.979; 2.797 ,**
22 **43.020 y 43.029 del Registro Mercantil de 1.982; y, 23.022 del -**
23 **mismo Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respecti-**
24 **vas .- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta i ocho.-**
25 **El Registrador Mercantil.-**



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Censo Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de
AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL .- Guayaquil,
Enero once de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador
Mercantil.-


J.B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

